MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

I. PARTES:

De una parte, **ADRIANA SOTO CARREÑO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.782.488 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA-** organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera], con actividades propias de autoridad ambiental del ámbito urbano de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT No 899999061, en su condición de Secretaria Distrital de Ambiente, nombrada mediante Decreto Distrital XXX de XXX de XXX y debidamente posesionada mediante acta XXX de XX de XXX de XXX y en adelante **-SDA-** y, de otra parte, **FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.876.598 expedida en Montería - Córdoba, en su condición de apoderado general para el territorio Colombiano, de la **CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION**, entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT.830041970-6, en adelante **-C.I-, acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento** como un acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Constituyen la causa o motivo por el cual las partes perfeccionan este convenio, las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”;

2. El Artículo 58. Establece además que…” La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica…”. Así mismo en sus Artículos 79 y 80 consagro que Art. 79“…Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica”; Art. 80. “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental…”.

3. El Artículo 1° del Decreto 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” señala que: “El ambiente es patrimonio común”. El Estado y los

particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

4. La Ley 99 de 1993, establece en su artículo primero los principios generales que deben regir la política ambiental Colombiana, precisando en el numeral 7 que "El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables".

5. El artículo 65 de la Ley 99 de 1997 establece: "… son funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá: (…) "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales

6. Que el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"

7. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

8. Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 23 establece que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad tiene por objeto y plantea entre sus funciones: a) Ejecutar programas, planes, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, dentro de las competencias de la Secretaría; b) ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas de interés ecológico o ambiental en el Distrito capital, de conformidad con las políticas y directrices de la Secretaria, d) Ejecutar acciones de manejo integral de áreas de interés ambiental del Distrito Capital, e) Ejecutar los planes, programas y proyectos tendientes a la conservación de la biodiversidad en el Distrito capital f) Ejecutar acciones de manejo integral de

áreas de interés ambiental del Distrito Capital, g) Aportar lineamientos técnicos básicos para el desarrollo de actividades de integración regional en temas relacionados con la protección de los recursos naturales y el desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital.

9. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 prescribe: "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. (...)".

10. Mediante Decreto 0953 de 2013, se reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, norma que posteriormente fue compilada por el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capitulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; precisa que cuando se hace mención a las áreas de importancia estratégica, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.

1. **9.** El artículo 2.2.9.8.1.4. del Decreto 1076 de 2015 dispuso que para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

11. Mediante Resolución 6680 de 20011 el Distrito Capital adoptó el Programa de Promoción de la Oferta y Financiación de Servicios Ecosistémicos y Ambientales para el Distrito Capital como estrategia para asegurar la continuidad y sostenibilidad en el tiempo de la gestión ambiental, señalando entre otros la necesidad de consolidar el establecimiento de acuerdos de pago o reconocimiento por los servicios ecosistémicos y ambientales.

12. El artículo 2.2.9.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios, y el artículo 2.2.9.8.2.5 de la misma norma establece la posibilidad de invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

13. La orden No. 4.25 contenida en la sentencia del Consejo de Estado AP-25000-23-27-000-2001-90479- 01, ordena al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, apropiar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, esto en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto reglamentario 953 de 2013.12.

14. En cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá y los estudios técnicos, las autoridades ambientales con jurisdicción en las áreas de importancia estratégica, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Corporinoquia, Corpoguavio y la Secretaría Distrital de Ambiente suscribieron acta de delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica el 21 de octubre de 2016, y posteriormente, dichas áreas fueron avaladas en sesión de 21 de noviembre de 2016 del Consejo Estratégico de la Cuenca

15. Mediante Resoluciones 2332 de 2018 y 3922 de 2022 la Secretaría Distrital de Ambiente declaró en concertación con las Autoridades Ambientales en la Región las Áreas de Importancia Estratégica para el Abastecimiento Hídrico de Bogotá.

16. El Decreto Distrital 555 de 2021. Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. prioriza una gobernanza regional eficiente y responsable que garantice la sostenibilidad ambiental, el desarrollo social y la competitividad, así como la vida digna, la movilidad, el acceso equitativo a las oportunidades, en el marco de la solidaridad y confianza entre los territorios con los cuales Bogotá comparte relaciones funcionales. Así mismo,

se prevé la urgencia de responder a través del ordenamiento territorial a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos para mejorar el entorno de vida y promover la salud y bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital.

17. El Acuerdo Distrital 927 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras públicas para el Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", señala en su artículo 2º que Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.

18. El Objetivos Estratégico 5.4 del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras públicas para el Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", señala: **5.4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

19. El artículo 13 del Acuerdo 927 de 2024 establece: Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a todos los ciudadanos. Sin embargo, el hecho que seamos una ciudad de ocho millones de habitantes nos exige proyectarla a mayor escala. Para ello, se hace necesario asumir un papel activo con el Gobierno nacional, la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAP-E), la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca (RMBC) y, en general, con los municipios vecinos. Entre todos debemos visualizar el manejo de la oferta natural, ampliar la protección de las reservas de agua potable y de suelo de alta capacidad agrológica, avanzar en la recuperación ambiental de la cuenca del río Bogotá, la cuenca del río Blanco y la cuenca del Sumapaz, robustecer la conciencia ciudadana sobre la necesidad de cuidar nuestros recursos naturales para mejorar la relación con el sistema de elementos y espacios de vida. El ordenamiento territorial es una práctica esencial para el desarrollo sostenible de Bogotá y

su área de influencia, ya que permite la planificación estratégica del uso del suelo y los recursos naturales de manera que se promueva un equilibrio entre el crecimiento económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar social. En este contexto, las funciones y servicios ecosistémicos desempeñan un papel crucial, ya que son los beneficios que los ecosistemas proporcionan a los habitantes y que son fundamentales para nuestra supervivencia y calidad de vida. Los servicios ecosistémicos contribuyen al bienestar por medio de la regulación del agua, la provisión de alimentos y materias primas; la depuración del aire y el agua, la regulación del clima y la mitigación de riesgos ante posibles desastres de origen natural; servicios culturales que enriquecen nuestra calidad de vida, como el recreo, el turismo ecológico y el valor espiritual; y servicios de soporte como la formación de suelos y los ciclos de nutrientes, que son esenciales para mantener los otros servicios. En términos regionales, este enfoque nos permite resolver las relaciones urbano-rurales utilizando una relación jerárquica de la regulación hídrica y de suelo para asegurar, entre otras cosas, la protección integral del ciclo del agua. La integración de las funciones y servicios ecosistémicos en el ordenamiento territorial implica reconocer y mapear estos servicios en el área de interés, evaluando cómo las actividades humanas afectan su capacidad para proporcionar beneficios y diseñando estrategias que maximicen su preservación y uso sostenible.

20. El mismo Acuerdo reitera la importancia de la conservación de áreas que proporcionan servicios de regulación del agua en la planificación territorial, se pueden prevenir inundaciones y sequías, asegurando así la disponibilidad de agua para la agricultura y el consumo humano. Del mismo modo, la preservación de áreas con alta biodiversidad puede fomentar el turismo ecológico, lo que a su vez genera ingresos y promueve el empleo local. En suelo urbano esto se expresa en el rediseño y consecución sistémica de estos espacios en su función jerárquica de regulación de agua para reuso y retardo (delay) en picos de lluvia que pueda llevar a que Bogotá tenga un consumo diario promedio de agua que alcance los 15m3 por segundo. Conforme con lo anterior, la propuesta de este objetivo plantea el reconocimiento y la integración efectiva de las funciones y servicios ecosistémicos en el ordenamiento territorial, no sólo debido a su rol fundamental para la conservación del medio ambiente, sino que también como un enfoque que posibilita el desarrollo económico y social de manera sostenible. Este enfoque holístico asegura que las decisiones de planificación consideren todos los aspectos de la sostenibilidad, beneficiando tanto a las generaciones actuales como a las futuras. Con este objetivo avanzaremos en la acción climática, la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la movilidad sostenible, activa y multimodal. El territorio bogotano contará con una oferta amplia de servicios sociales, como la generación de infraestructura, actividades culturales, recreativas y deportivas, una movilidad eficaz, cómoda y segura.

21. El Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para el Distrito Capital 2024-2027: “Bogotá Camina Segura” defino en su **Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y**

reducción de la vulnerabilidad, el reto de reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, mediante la conservación de la biodiversidad con enfoque regional, la adopción de medidas de acción climática en la ruralidad y las áreas urbanas. .....En cuanto a la adaptación, se priorizará la conservación, restauración, uso sostenible y el mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Importancia Estratégica dentro de las zonas urbana y rural, incluyendo la consolidación de Bosques Urbanos, conectores ecosistémicos, ordenamiento ambiental de fincas, y se desarrollarán proyectos de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), entre otros, así como Pago por Servicios Ambientales (PSA) mediante instrumentos económicos y mecanismos financieros con énfasis en pagos por resultados; y acuerdos de conservación, los cuales podrán desarrollarse en la Estructura Ecológica Principal, incluyendo la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen. Las entidades responsables de los proyectos de restauración, recuperación y/o adecuación ambiental, gestionarán la vinculación y participación de la ciudadanía interesada en cada una de las etapas del proyecto ambiental.

22. CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION -CI, como misión institucional, apoya y fortalece a las sociedades para el cuidado responsable y sostenible de la naturaleza, la biodiversidad global para el bienestar de la humanidad.

23. Para el logro de la misión institucional CI trabaja dentro del más amplio espíritu de cooperación con todas las organizaciones de carácter público o privado interesadas en el logro de objetivos afines, para lo cual cuenta con recursos provenientes de donantes nacionales e internacionales que pueden ser destinados al desarrollo de proyectos relacionados con la conservación ambiental y la biodiversidad.

24. CI en Colombia, entre otros, cuenta con los siguientes programas: (i) Conservación para el Desarrollo, (ii) Amazonia, (iii) Cambio Climático, (iv) Agua y Ciudades, y (v) Análisis Socioeconómico e Institucional.

25. Bajo el marco del Programa de Agua y Ciudades, desde el año 2007, CI en coordinación con las autoridades regionales y locales, la academia y el sector privado, ha realizado acciones científicas, técnicas y operativas encaminadas a la conservación, protección y restauración ecológica de áreas de importancia hídrica con una visión de conservación de la biodiversidad y promoción de la producción sostenible en los 25 municipios que constituyen la estrategia del *Corredor de Conservación de los Páramos de Chingaza-Sumapaz-Guerrero-Guacheneque*, territorio geoestratégico de la alta montaña andina colombiana, que oferta servicios ecosistémicos

relacionados principalmente con el abastecimiento, calidad y regulación del agua y se convierte en la columna vertebral para la gestión integral del agua para la Bogotá-Región.

26. Como parte de la estrategia del *Corredor de Conservación de los Páramos de Chingaza-Sumapaz-Guerrero-Guacheneque*, CI-Colombia, ha desplegado más de US$40 millones en 17 años para implementar prácticas responsables, preservación cultural, alternativas sostenibles, restauración ecológica, planificación participativa, manejo de áreas protegidas, monitoreo, incentivos económicos e intervenciones de conservación. Esta estrategia integra la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, haciendo hincapié en la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza para la gestión del agua. El compromiso activo de las comunidades rurales que residen en estas zonas ricas en agua ha sido fundamental para su éxito.

27. El último proyecto implementado bajo el marco de esta estrategia, fue el proyecto GEF "*Adaptación a los impactos climáticos en la regulación y suministro de agua en la zona Chingaza-Sumapaz-Guerrero*" realizado entre 2015 y 2021, que ha servido como modelo para el diseño e implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza para la adaptación al cambio climático en zonas de alta montaña. Estas experiencias no solo han contribuido al desarrollo de políticas, sino que también ofrecen valiosas perspectivas para ampliar iniciativas similares en toda la región Andina del país. Las lecciones aprendidas en los últimos 17 años, han sido utilizadas para consolidar a escala planes integrales de Soluciones Basadas en la Naturaleza basados en información climática adecuada para mitigar los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia hídrica del paisaje de la Bogotá-Región.

28. Bajo el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y con el liderazgo de diferentes instituciones de orden nacional, regional y local, incluidos el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaria Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ente otros, y con la coordinación de CI, se encuentran formulando un proyecto ante el Fondo Verde del Clima denominada: "Construyendo la resiliencia hídrica de la Bogotá-Región: Soluciones basadas en la naturaleza para a la adaptación al cambio climático y seguridad hídrica", el cual está conformado por cuatro grandes objetivos: I. Mejorar la resiliencia hídrica regional y local, mediante la integración de las soluciones basadas en la naturaleza; II. Fomentar medios de vida sostenibles en las comunidades de alta montaña más vulnerables al cambio climático, mediante el impulso de una transición laboral justa, hacia áreas rurales y urbanas resilientes al agua. III. Acelerar la adaptación al cambio climático mediante la promoción de condiciones habilitantes para la gobernanza del agua, la escalabilidad y la sostenibilidad IV. Promover la toma de decisiones fundamentadas en

evidencia para integrar la adaptación basada en ecosistemas, a través de un sistema integral de monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje.

29. Así, y frente a la necesidad de dar cumplimiento al Objetivo Estratégico 5.4 del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras públicas para el Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura": **5.4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional,** especialmente en lo relacionado con la conservación de áreas que proporcionan servicios de regulación del agua en la planificación territorial, asegurando así la disponibilidad de agua para la agricultura y el consumo humano y preservando de áreas con alta biodiversidad puede fomentar el turismo ecológico, se considera prioritario y oportuno celebrar el presente Memorando de Entendimiento, como instrumento de gestión, que permitirá articular de manera conjunta las acciones que se consideren necesarias para lograr objetivos comunes en el tema.

En virtud de las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan lo siguiente:

III. PROPÓSITO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

1. OBJETO

El objeto de este memorando de entendimiento (en adelante el MdE) es contribuir a la generación de información, gestión del conocimiento y a la implementación de acciones a para la preservación y restauración ecológica de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, incluidos los esquemas de pago por servicios ambientales en la Bogotá – Región y otras estrategias de manejo y conservación necesarios para acelerar la adaptación al cambio climático de la Bogotá- Región.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo del objeto de este MdE, las partes acuerdan:

2.1. Establecer espacios de intercambio de información y conocimientos en las temáticas que hacen parte del objeto del presente memorando de entendimiento, particularmente en lo relacionado con el análisis y actualización de información de línea base y la gestión del conocimiento alrededor de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, incluyendo la formulación e implementación de acciones de conservación y manejo sostenible en las mismas.

2.2. Priorizar las temáticas de interés para consolidación y actualización de información de línea base y la gestión del conocimiento, en las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico y la formulación y ejecución de proyectos con objetivos comunes tendientes a la implementación de acciones regionales para la preservación y restauración ecológica, la conservación de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático, tales como el fortalecimiento e implementación de esquemas PSA.

2.3. Promover la articulación entre las acciones de preservación y restauración ecológica con acciones de reconversión productiva agropecuaria y uso sostenible en las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, mediante alianzas estratégicas con otras entidades del distrito, actores públicos, privados, comunitarios y académicos en la Bogotá-Región.

2.4. Contribuir y/o gestionar con recursos ya sea en aportes en efectivo o en especie para la implementación de las acciones priorizadas.

3. COMPONENTES DE GESTIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

La cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que LAS PARTES hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales y nacionales de los que sean parte.

Para alcanzar el objetivo del presente memorando, LAS PARTES se comprometen a ejecutar acciones de cooperación para el desarrollo de capacidades, especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas:

- Análisis y actualización de información de línea base para las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico en el D.C.
- Gestión del conocimiento científico, técnico, social y productivo de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico en el D.C.
- Formulación e implementación de acciones de conservación, restauración y manejo sostenible en las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico en el D.C.
- Articulación de acciones de preservación y restauración ecológica con acciones de reconversión productiva agropecuaria y uso sostenible en las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.
- Integración de los conceptos de adaptación al cambio climático en la toma de decisiones sobre las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.

- Diseño e implementación del sistema de monitoreo para medir el impacto de las soluciones basadas en la naturaleza en la gestión del recurso hídrico.
- Desarrollo de acciones de formación y divulgación comunitarios de los temas objeto de MdE
- Investigación aplicada
- Otros temas de interés

4. IMPLEMENTACIÓN:

LAS PARTES designarán por escrito las áreas técnicas responsables de la ejecución y seguimiento del presente Memorando, que, para efectos del presente instrumento, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente será la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad y por parte de Conservación Internacional la Dirección de Agua & Ciudades.

Las áreas técnicas serán las responsables de coordinar conjuntamente la elaboración de un plan o planes de trabajo que permitan la ejecución de este acuerdo y la realización de acciones concretas, con el fin de impulsar la consecución de los objetivos planteados en este Memorando, así como dirigir y canalizar las comunicaciones, sin que ello implique relación laboral con la otra parte.

Se establecerán mecanismos de continuidad y seguimiento que aseguren la sostenibilidad de la cooperación recíproca.

Se elaborará previamente a finales de cada año, un cronograma de actividades o eventos que realizarán LAS PARTES en el siguiente año. Lo anterior, no obsta para que posteriormente y de acuerdo con el desarrollo del presente acuerdo, LAS PARTES puedan incluir otras.

De igual forma, LAS PARTES se darán a conocer previamente a la elaboración del cronograma, las necesidades, eventos y servicios a incluirse en el mismo.

5. DESARROLLO DE LOS PROYECTOS:

5.1. Los proyectos que las partes estructuren en ejecución de este MdE serán desarrollados a través de contratos o convenios específicos que regularán de manera íntegra dicho desarrollo, incluyendo, pero sin limitarse a sus aportes, obligaciones, recursos, supervisión y regulación en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. Es posible que la suscripción de estos convenios específicos esté sujeta al cumplimiento de requisitos y aprobaciones internas diferentes a los de este MdE y en todo caso se realizaran de conformidad con la normatividad vigente y en especial las normas que regulan la contratación estatal, sin que por la

suscripción del presente MdE se entiende que se crea una obligación entre las partes que los someta a suscribir contratos entre ellas.

5.2. Los contratos o convenios específicos, una vez celebrados de conformidad con la ley, serán independientes al presente MdE y en consecuencia, la terminación de este MdE no tendrá efecto alguno sobre los convenios o contratos específicos.

5.3. También, en el marco del memorando de entendimiento se desarrollarán agendas de trabajo cuyas acciones no demandarán el concurso de recursos financieros para su ejecución.

6. SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN:

A partir de la firma del presente Memorando de Entendimiento, los responsables de la ejecución y las áreas técnicas se reunirán en mesas de seguimiento a la ejecución. En estas mesas participarán dos (2) representantes por cada parte, número que podrá ser modificado de común acuerdo y según las necesidades que se generen por el número de sectores involucrados en las áreas de cooperación.

Las mesas de seguimiento se llevarán a cabo con el propósito de revisar y monitorear el avance de las acciones, actividades y resultados que se desarrollen en marco del presente Memorando de Entendimiento, así como para resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Las decisiones que se adopten en las mesas de seguimiento deberán ser aprobadas por unanimidad de los participantes.

Este Memorando de Entendimiento, no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de LAS PARTES, sin embargo, se establecerán los mecanismos y se determinarán las actividades y requerimientos necesarios que se deberán desarrollar y garantizar por cada parte para su implementación.

LAS PARTES se reservan el derecho a comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente Memorando de Entendimiento para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional o promocional, bajo la reserva de haber obtenido el acuerdo previo de la otra parte.

Respecto de los derechos de propiedad intelectual, con el propósito de divulgar y propagar las actividades de cooperación desarrolladas y resultados obtenidos en marco del presente Memorando de Entendimiento, LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para garantizarlos, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de las partes.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1. Cada parte que reciba información (la "**Parte Receptora**") garantiza a la parte que la entregue (la "**Parte que Divulga**") que la Parte Receptora mantendrá en estricta confidencialidad la Información Confidencial (tal como se define a continuación) que reciba de la Parte que Divulga durante el término de este MdE y su ejecución.

7.2. La Parte Receptora tratará la Información Confidencial de la Parte que Divulga, con el mismo estándar de cuidado que utiliza en mantener su propia Información Confidencial bajo el entendimiento de que dicho estándar no excusará actos negligentes. La Parte Receptora usará la Información Confidencial de la Parte que Divulga, solo para los propósitos de este MdE y la Parte Recetora no divulgará esta información a ningún tercero sin la autorización previa y escrita de la Parte que Divulga.

7.3. "**Información Confidencia**l" significa información relacionada con los negocios, actividades, investigaciones, propuestas, proyectos, finanzas, propiedad y métodos de operación, secretos comerciales, know-how e información similar, marcada como "confidencial". Información Confidencial no incluye información que (a) ya sea conocida de manera legal por la Parte Receptora antes de su divulgación por la otra parte, (b) se vuelva conocida para el público después de su divulgación sin incumplimiento de la Parte Receptora, (c) sea recibida por la Parte Receptora de un tercero que tiene el derecho de efectuar la divulgación y (d) la Parte Receptora haya desarrollado de manera independiente y así lo demuestren sus archivos escritos, o (e) sea solicitada en proceso judicial o administrativo, en cuyo caso la Parte a la que se le solicite la divulgación, notificará a la otra de su obligación y cooperará razonablemente con esta Parte en sus esfuerzos para impedir o buscar una modificación de la orden judicial o administrativa, siempre que dicha cooperación no contravenga la ley.

7.4. La Parte Receptora informará a sus directores, administradores, empleados, contratistas independientes y agentes, que la Información Confidencial debe ser tratada solo en los términos aquí convenidos y realizará todos los esfuerzos razonables para asegurar que sus directores, administradores, empleados, contratistas independientes y agentes cumplan con estos términos.

8. USO DE NOMBRES; PUBLICIDAD

8.1. Nada en este MdE debe entenderse como una autorización de cualquiera de las partes para usar nombres, logos, marcas registradas o cualquier otro bien cobijado por el régimen legal

de propiedad intelectual de la otra parte. Cualquier uso de los mencionados logos, marcas registradas o cualquier otro bien cobijado por el régimen legal de propiedad intelectual, será efectuado sólo con la autorización previa y escrita de la parte propietaria y de conformidad con cualquier licencia o guía aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá ninguna autorización adicional para el uso del logo o marca registrada en anuncios públicos autorizados previamente por escrito por las partes.

8.2. Ninguna manifestación pública, anuncio o publicidad será realizada por las partes en relación con este MdE o en relación de la colaboración o los proyectos de colaboración aquí mencionados, sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

9. NATURALEZA DE LA RELACIÓN

9.1. Nada en este MdE se interpretará como la creación de una relación entre las partes de agencia, sociedad, alianza, joint venture, que constituya a cualquiera de las partes responsable de las obligaciones o deudas de la otra parte. Ninguna de las partes está autorizada para asumir o crear obligaciones de ninguna naturaleza, ni para efectuar representaciones o garantías en nombre de la otra parte o que vinculen a la otra parte de ninguna manera.

9.2. En el desarrollo del presente MdE cada parte será responsable por sus propios costos y gastos.

9.3. Nada en el presente MdE confiere relaciones de exclusividad o preferencia entre las partes, aún para temas similares, afines o relacionadas con el objeto de este MdE.

10. MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Memorando de Entendimiento es un acto de buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, será resuelta por **LAS PARTES** mediante acuerdo mutuo, agotando la conciliación como medio de solución de cualquier controversia.

Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por los representantes de **LAS PARTES** debidamente autorizados para ello.

LAS PARTES podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en el evento de requerirse.

11. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

11.1. Este MdE entrará en vigencia a partir del día _____ de _____ de 2024 y se mantendrá vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2027, salvo que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita entregada a la otra parte con una antelación de al menos 90 días, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

11.2. A partir de la terminación de este MdE, las partes cooperarán entre sí para llevar su relación de colaboración a una terminación ordenada.

11.3 La duración de este MdE podrá ser prorrogada con la autorización previa y escrita de los representantes de las dos partes.

11.4. El presente Memorando de Entendimiento no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes sobre los firmantes. LAS PARTES acuerdan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones en el derecho internacional, por lo que cualquier controversia por el cumplimiento del presente instrumento, deberá de solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio para LAS PARTES.

12. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que sea requerida o conveniente bajo este convenio debe ser realizada por escrito y enviada de conformidad con las instrucciones que se indican en los numerales 8.1 y 8.2 siguientes y se entenderán recibidas por su destinatario así: si la notificación fue entregada personalmente, se entenderán recibidas por el destinatario en la fecha impuesta en el sello o constancia de recibo de dicho destinatario, si son enviadas por correo se entenderán recibidas en la fecha de entrega que imponga el correo en la correspondiente guía y si son enviadas por correo electrónico, se entenderán recibidas a la fecha de confirmación de recepción a través del correo de respuesta.

12.1 Para CI:

Señores
Conservation International Foundation
Atn. Representante Legal
Fabio Alberto Arjona Hincapie

Carrera 13 No. 71-41. Bogotá D.C.

12.2 Para la Secretaría Distrital de Ambiente:

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente
Atn.Representante Legal
Adriana Soto Carreño
Av. Caracas No. 54 -38, Bogotá

13. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS

9.1 Este MdE se rige y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

9.2 ARBITRAMIENTO

Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este MdE, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

9.2.1 El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.
9.2.2 El tribunal decidirá en derecho.
9.2.3 El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

14. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN MATERIA DE ANTITERRORISMO

CI notifica a la Secretaría Distrital de Ambiente que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. La Secretaría Distrital de Ambiente por lo tanto manifiesta y garantiza que no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o

recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

La Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta que la ejecución de este MdE la efectuará con el pleno cumplimiento de:

15.1. La ley de los Estados Unidos de América de Prácticas Corruptas en el Extranjero y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).

15.2. Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.

16. ACUERDO COMPLETO; MODIFICACIÓN; EJEMPLARES

16.1. Este MdE constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto de este y no podrá modificarse, salvo acuerdo previo, expreso y escrito firmado por las partes.

16.2. Este MdE no puede ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de las otras partes.

16.3. Este MdE se podrá firmar en tres o más ejemplares, los cuales constituirán un solo instrumento.

EN FE DE LO ANTERIOR, cada una de las Partes ha aceptado este MdE para ser perfeccionado por su representante debidamente autorizado, a partir de la primera fecha indicada anteriormente.

El presente Memorando de Entendimiento, se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia a los ___ días del mes de julio de 2024

CONSERVATION INTERNATIONAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
_____	_____
Nombre :	Nombre :

Título:
Fecha:

Título:
Fecha:

PROPUESTA METODOLÓGICA

TALLERES DE CONSTRUCCÓN CONJUNTA PSA

Para avanzar de manera significativa en la retroalimentación con expertos gubernamentales, en el análisis de experiencias exitosas y en la armonización de la propuesta de Lineamientos de Política Pública Distrital de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y el Programa Distrital de Pago por Servicios Ambientales Hídricos, con en marco legal de gestión y planeación territorial adoptados de cara a las expedición de los Planes de Desarrollo Distrital y Departamental para el Período 2024 – 2027, la Secretaría Distrital de Ambiental ha previsto la ejecución de jornadas de trabajo conjunto con actores institucionales del nivel Distrital, Regional y Nacional que permitan la gestión colaborativa y la complementariedad de acciones para la conservación y manejo sostenible de los bienes y servicios ambientales que proveen los ecosistemas estratégicos, con especial énfasis en aquellos que constituyen prioridad para la provisión del recursos hídrico.

En tal sentido y para el logro de los fines propuestos, se ha convocado la participación de entidades gubernamentales con experticia en los temas PSA en los niveles Distrital, Regional y Nacional, con los cuales se desarrollarán jornadas de trabajo conjunto, bajo la siguiente propuesta metodológica que facilitara el aporte de información que complementará y retroalimentara la construcción de los documentos en revisión.

Metodología de Participación.

Para asegurar el logro de los objetivos previstos se propone una metodología de participación funcional por consulta de experiencias, que nos permita conocer la experiencia y experticia de los actores institucionales convocados en temas de elaboración e implementación de esquemas PSA.

De esta forma a partir de la experiencia previa del D.C. en la implementación del el Programa Distrital de Pago por Servicios Ambientales Hídricos y con fundamento en procesos adelantados por los demás actores, se construirá una matriz de priorización de problemas e identificación de soluciones en la implementación de esquemas PSA, que dé cuenta de los inconvenientes de orden técnico, comunitario, legal y económico que pueden verificarse en los entes territoriales al momento de asumir el pago por servicios ambientales desde la identificación de beneficiarios y hasta adelantar actividades de seguimiento y monitoreo de los acuerdos que de dichos esquemas se deriven.

En estos espacios, los actores institucionales convocados diligenciaran en grupos las matrices de priorización de problemas e identificación de soluciones que desde su perspectiva misional y experiencia en los temas, puedan aportar a nuestro proceso.

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

ETAPA / TIPO	DISEÑO	FOCALIZACIÓN ÁREAS DE INTERVENCIÓN	SELECCIÓN BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	FIRMA ACUERDO	IMPLEMENTACIÓN	SEGUIMIENTO Y MONITOREO
TECNICO							
ECONÓMICO							
SOCIAL							
LEGAL							
SEGUIMIENTO							

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN SOLUCIONES

PROBLEMA / SOLUCION	PROBLEMA 1	PROBLEMA 2	PROBLEMA 2	PROBLEMA 2	PROBLEMA 2	PROBLEMA 2
PROPUESTA DE MANEJO						
QUIEN						
CUANDO						
COMO						

Vale señalar que para los talleres de construcción conjunta PSA fueron para desarrollarse en el mes de junio de 2024, siendo convocados los siguientes actores institucionales:

Taller Distrital (Taller convocado para 20 de Junio a partir de las 2:30 pm): Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Integración Social, Jardín Botánico de Bogotá, Alcaldía Local de Santafé, Alcaldía Local de Chapinero, Alcaldía Local de Usme, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Alcaldía Local de Sumapaz, EAAB, SDA.

Taller Regional (Taller convocado para 27 de Junio a partir de las 2:30 pm): Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR Cundinamarca_, Corpoguavio, Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, la EAAB y las Alcaldía Municipales de Guatavita, Fómeque, Sesquilé, La Calera, Guasca y Soacha.

Taller Nacional (Taller convocado para 04 de Julio a partir de las 2:30 pm): Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (DBBSE, RH y NV), Departamento Nacional de planeación, IaVH, IDEAM, PNN (Sede Central, PNN Sumapaz y Territorial Orinoquia)

Con estos convocados, se propone una metodología de participación que se desarrollará en jornadas de 3 horas aproximadamente. A continuación, se presenta la propuesta metodológica para estos talleres, así:

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN CONJUNTA PSA

Título de la sesión	**TALLERES DE CONSTRUCCIÓN CONJUNTA PSA**
Fecha, hora y Lugar	20 y 27 de Junio y 4 de Julio de 2024 2:30pm a 5:30pm Presencial Auditorio Sótano SDA
Objetivo del taller	Retroalimentación temática con expertos gubernamentales, análisis de experiencias exitosas y verificación de propuestas de armonización de los Lineamientos de Política Pública Distrital de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y el Programa Distrital de Pago por Servicios Ambientales Hídricos con marco legal e instrumentos de planeación territorial vigentes
Perfil de los participantes	• Entidades Gubernamentales del orden Nacional, Regional y Distrital Equipos SDA

Cantidad de participantes	Se verificará confirmación de asistencia previo a cada taller.
Duración de la sesión	3 horas
Resultado esperado	Ayudas de Memoria técnica con los insumos suministrados por los participantes.
Agenda del Taller	**1**: Bienvenida, introducción y presentación de participantes. **2**: Presentación de contexto PSA y avances en la formulación de los lineamientos de PPDPSA y PSAH. **3:** Desarrollo Metodológico de la jornada **4:** Socialización de resultados por grupos de trabajo. **5**: Cierre del taller
Equipos y materiales necesarios	• Video Beam y telón. • Sistema de Sonido (Parlantes y micrófono). • Mesas y sillas • Tablero con estructura que permita colgar pliegos de papel para su exposición. • Pliegos de papel Kraft y marcadores de diferentes colores. • Cinta de enmascarar. • Marcadores de colores

DISEÑO DE LA SESIÓN (3 horas)

2:30pm a 2:45pm	**1: Bienvenida, introducción y presentación de participantes.**	**Saludo inicial, introducción y presentación.** **Descripción:** El moderador da la bienvenida al taller realiza una pequeña introducción acerca del PSA, objetivo y agenda del taller, y seguidamente se inicia la presentación a cada uno de los invitados. **Responsable:** Doris Amanda Tautiva **Duración:** 15 minutos
2:45pm a 3:15pm	**2: Presentación de contexto PSA y avances en la formulación de los lineamientos de PPDPSA y PSAH.**	**2: Presentación de contexto PSA y avances en la formulación de los lineamientos de PPDPSA y PSAH.** **Descripción:** Se realiza presentación general del contexto PSA en el D.C., y la Región • Presentación General SDA **Responsable:** Dra. Natalia Ramírez SDA-SER **Duración:** 30 minutos
3:15pm a 4:00pm	**3: Desarrollo Metodológico de la jornada**	**3: Desarrollo Metodológico de la jornada** **Descripción:** Se realiza la presentación de la metodología a aplicar, se conforman grupos para entrega de insumos (papel, marcadores) y se inicia trabajo en grupos, bajo liderazgo de un delegado del Grupo PSA-SDA. **Responsable:** Doris Amanda Tautiva **Duración:** 45 minutos
4:00pm a 5:00pm	**4: Socialización de resultados por grupos de trabajo.**	4: Socialización de resultados por grupos de trabajo. **Descripción:** Se socializan resultados del trabajo de cada grupo a cargo del delegado de uno de ellos y se permite un espacio discusión general de dichas conclusiones grupales. **Responsable**: Doris Amanda Tautiva

		Duración: 60 minutos.
5:00pm a 5:30pm	**5: Cierre del taller**	**5: Cierre del taller** **Descripción:** Se presentan por parte del moderador conclusiones del taller, se generan compromiso de gestión conjunta entre los actores presentes. Finalmente la Dra. Natalia Ramírez cierre taller y agradece a los participantes. **Responsable**: Doris Amanda Tautiva Dra. Natalia Ramirez SDA -SER **Duración**: 30 minutos